



SANTA FE, 16 de diciembre de 2019.-

VISTO que se han realizado las elecciones de Consejeros Directivos representantes de los Claustros de Docentes Auxiliares, Graduados, Estudiantes y No Docentes en el mes de octubre del corriente año, y es oportuno valorar la aplicación o no de sanciones por incumpliendo electoral, y

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 103° del Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral dispone que "hasta tanto el Consejo Superior dicte la normativas reglamentarias del régimen disciplinario continuarán aplicándose las normas del Título VII del estatuto anterior";

QUE el Artículo 120° del Título VII del estatuto anterior establece que "el sufragio es obligatorio en todos los casos preceptuados en este Estatuto. Los docentes, estudiantes, graduados y no docentes, que no votaran, sin causa justificada a juicio del Consejo respectivo, incurrirán en las sanciones que oportunamente reglamente el H. Consejo Superior";

QUE en el año 2013 se dictó la Ordenanza N° 01, que instituye el Reglamento Electoral de la Universidad, del que no surge sanciones de modo directo sino por aplicación residual del Código Electoral Nacional, dado que su Artículo 71° prevé que: "En todo lo que no esté previsto en el presente reglamento, serán de aplicación las disposiciones del Código Electoral Nacional".

QUE el Artículo 1° de la Resolución CS N° 489/17 establece: "Disponer la no aplicación de sanciones por incumplimiento electoral en todos los claustros hasta tanto se establezcan sanciones propias dentro del marco regulatorio electoral de esta Casa de Estudios".

POR ELLO y atento al despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO DIRECTIVO
de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la no aplicación de sanciones por incumplimiento electoral para los Claustros en los que se realizaron elecciones de Consejeros Directivos, en el mes de octubre de 2019, por no contar con sanciones propias dentro del marco regulatorio electoral de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, dése a publicidad. Tome nota Departamento Alumnado y Secretaría de Coordinación. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN CD N° 423/19

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ingeniería y
Ciencias Hídricas

Consejo Directivo

Ciudad Universitaria – C.C. 217
Ruta Nacional N° 168 – Km 472,4
(3000) Santa Fe – Argentina
Tel: (54)(0342) 4575 233 / 245 / 246 – int. 213
Fax: (54) (0342) 4575 224
E-mail: consejo@fich.unl.edu.ar